

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 197 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 10 AGO 2022

VISTO:

La Carta Nº 013-DEAQ/CHI de fecha 09 de julio de 2022, el Informe Técnico Especial Nº 01- 2022-CCM/JS/GRA de fecha 12 de julio de 2022, la Carta Nº 019-2022/LAT/CO/GRA de fecha 12 de julio de 2022, el Informe Nº 502-2022-GRA/GRI/SGSLO-TVSF/Cor de fecha 27 de julio de 2022, el Informe Nº 2712-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 27 de julio de 2022, Informe Legal Nº 657-2022-GRA/GRAJ de fecha 04 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2019, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO HUALLANCA I conformado por la Empresa LANVAS PERU S.A.C., la Empresa CONSTRUCCIONES & CONSULTORÍA MURILLO S.A.C., y la Empresa JF CONSTRUCTORES S.A.C., suscribieron el Contrato Nº 85-2019-GRA, para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EL MOLINETE EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO, DISTRITO DE HUALLANCA, PROVINCIA DE HUAYLAS - ÁNCASH", teniendo como Representante Común del Consorcio al Sr. Diego Enrique Ángeles Quesquén, con un monto contractual ascendente S/ 2'459,515.43 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos quince con 43/100 soles);

Que, a través de la Carta Nº 013-DEAQ/CHI de fecha 09 de julio de 2022, el Representante Común del CONSORCIO HUALLANCA I presenta al Ing. Luis Ancajima Timana – Consultor de Obras, el informe de solicitud de la Ampliación de Plazo Nº 01 para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EL MOLINETE EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO, DISTRITO DE HUALLANCA, PROVINCIA DE HUAYLAS - ÁNCASH", para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Carta Nº 019-2022/LAT/CO/GRA de fecha 12 de julio de 2022, el Ing. Luis Ancajima Timana - Consultor de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash la evaluación y opinión, respecto a la Ampliación de Plazo Nº 01 presentado por el CONSORCIO HUALLANCA I, concluyendo que luego de proceder a evaluar la documentación técnica, da la aprobación y conformidad para su trámite correspondiente, para cuyo efecto adjunta el Informe Técnico Especial Nº 01-2022-CCM/JS/GRA de fecha 12 de julio de 2022, elaborado por el Ing. Claudio Cumpa Macalopu – Jefe de Supervisión, quien concluye que el contratista ha cumplido con lo establecido en el artículo 197º y 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, con Informe Nº 502-2022-GRA/GRI/SGSLO-TVSF/Cor de fecha 27 de julio de 2022, el Ing. Tomas Villavicencio Saavedra Flores - Coordinador Técnico de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, emite su pronunciamiento a la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01, para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EL MOLINETE EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO, DISTRITO DE HUALLANCA, PROVINCIA DE HUAYLAS - ÁNCASH", concluyendo que la presente ampliación de plazo es por treinta y siete (37) días calendario, por el cual otorga la conformidad, y recomienda proseguir con el trámite administrativo correspondiente;

Que, a través del Informe Nº 2712-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 27 de julio de 2022, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente de Ampliación de Plazo Nº 01, por treinta y siete (37) días calendario de la obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EL MOLINETE EN LA



LOCALIDAD DE SAN PEDRO, DISTRITO DE HUALLANCA, PROVINCIA DE HUAYLAS - ÁNCASH", para lo cual solicita disponer su aprobación a través del acto resolutivo; al respecto, a través del Memorandum N° 6018-2022-GRA/GRI de fecha 01 de agosto de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica la opinión legal correspondiente, respecto a la presente Ampliación de Plazo N 01;

Que, a través del Informe Legal N° 657-2022-GRA/GRAJ de fecha 04 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina que, se declare procedente la Ampliación de Plazo N° 01, por treinta y siete (37) días calendario, para culminar con la ejecución de la obra. "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EL MOLINETE EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO, DISTRITO DE HUALLANCA, PROVINCIA DE HUAYLAS - ÁNCASH"; solicitud que presentada por el Representante Común del Consorcio Huallanca;

Que, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, para el presente caso debe tenerse en cuenta lo señalado por el artículo 197° y 198° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 162-20221-EF, el cual señala lo siguiente:

Artículo 197°. - Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198°. Procedimiento de ampliación de plazo

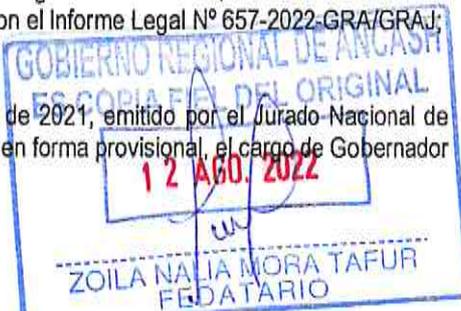
198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, al respecto el contratista sustenta su pedido de ampliación de plazo, amparado en el artículo 197° literal a) del mismo cuerpo normativo, en la cual se reconoce la existencia de una ampliación de plazo por "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";

Que, en esa misma línea, al realizar un análisis de los requisitos y procedimiento establecido para solicitar las ampliaciones de plazo en las ejecuciones de obras públicas, se llega a corroborar que efectivamente, en el presente caso también se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según se desprende de los informes técnicos respectivos y de la verificación de los antecedentes, al existir el pronunciamiento favorable del Supervisor de Obra con Carta N° 019-2022/LAT/CO/GRA, del Coordinador de Obra con Informe N° 502-2022-GRA/GRI/SGSLO-TVSF/Cor., así como del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras con Informe N° 2712-2022-GRA-GRI/SGSLO quienes coinciden en otorgar la conformidad, aunado a ello se tiene el pronunciamiento favorable del Gerente Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 657-2022-GRA/GRAJ; por lo tanto, resulta amparable su aprobación a través del acto resolutivo;

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones se acredita al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador



del Gobierno Regional de Áncash", la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta y siete (37) días calendario, en el marco del Contrato N° 85-2019-GRA de fecha 26 de diciembre de 2019, para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EL MOLINETE EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO, DISTRITO DE HUALLANCA, PROVINCIA DE HUAYLAS - ÁNCASH", con Código Único de Inversiones N° 2316937, solicitud que fue presentada por el Representante Común del CONSORCIO HUALLANCA I.

ARTÍCULO SEGUNDO- ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Áncash, notificar la presente Resolución al CONSORCIO HUALLANCA I. en su domicilio en la Urb. el Trapecio, Mz L, Lote 10 I Etapa – Distrito de Chimbote – Provincia del Santa – Departamento de Áncash, al Ing. LUIS ANCAJIMA TIMANA – Supervisión, en su domicilio Urb. las casuarinas Mz. J, Lote 02- II Etapa – Nuevo Chimbote - Áncash, Cel N° 943648392, correo electrónico: luisat01@hotmail.com, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Víctor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL



